



RGPD
(*LOPDGDD*)



¿Qué hacíamos antes con la anterior LOPD?



RESPONSABLE
del Fichero
¿Quién necesita la
finalidad del
tratamiento?



¿Qué haremos ahora con el RGPD y LOPDGDD?



Plan Estratégico para la Protección de Datos



Política de Protección de Datos



Formación



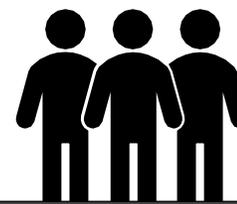
Código Conducta



Concienciación



Legitimidad, lealtad y transparencia en el tratamiento de datos



DPO@comillas.edu
(Delegado Protección de Datos)
Ana Soler-SG
+
Blanca Ruiz-AJ
+
Luis Blanco-STIC



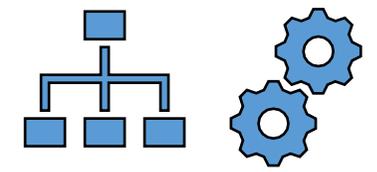
RESPONSABILIDAD ACTIVA



Notificación y gestión de las violaciones de seguridad en 72hrs



Multas de hasta el 4% del volumen de facturación



Se protegen los datos desde el Diseño y por Defecto



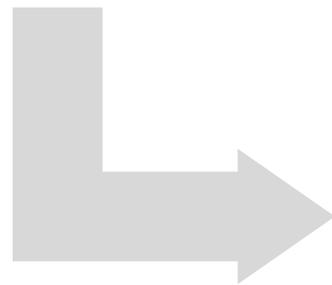
Derechos A-R-C-O
+
Derecho Olvido
+
Portabilidad
+
Limitación

¿Qué haremos ahora con el RGPD Y LOPDGDD?



**REGISTRAR
Tratamientos**

- Antes (FICHEROS)



Responsables proactivos (Accountable)

Finalidades

¿Quién necesita la finalidad del tratamiento?

Actividades

- xN



Evaluación objetiva RIESGO

Análisis IMPACTO



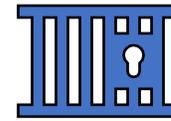
¿Qué es un dato de carácter personal?

Cualquier información alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a **personas físicas identificadas o identificables**. Aunque no esté asociada a una identidad, es un dato de carácter personal si a través de dicha información se puede identificar o individualizar dentro de un colectivo a una persona sin esfuerzos desproporcionados.

El nombre y apellidos de un alumno, de sus padres, su dirección, su número de teléfono o su correo electrónico son datos de carácter personal. También lo son las imágenes de los alumnos o, por ejemplo, la profesión, los estudios o el lugar donde trabajan los padres, o su número de cuenta bancaria.



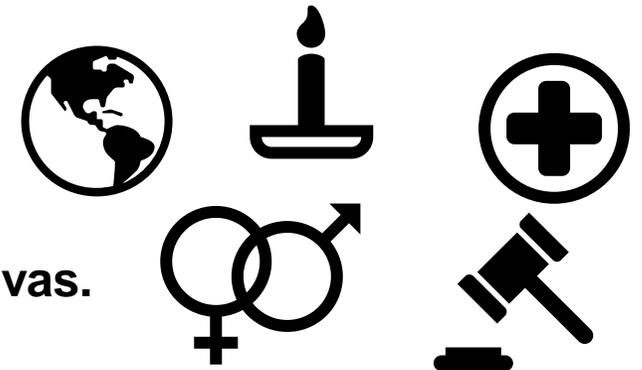
Datos especialmente protegidos



Algunos de los datos personales son especialmente sensibles por revelar circunstancias o información de las personas sobre su **esfera más íntima y personal**. Requieren que se les preste una especial atención y se adopten las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar que su tratamiento origine lesiones en los derechos y libertades de los titulares de los datos.

Forman parte de esta categoría de datos personales aquellos que:

- revelen ideología, afiliación sindical, religión y creencias,
- hagan referencia al origen racial, a la salud y a la vida sexual,
- se refieran a la comisión de infracciones penales o administrativas.



En el ámbito educativo es frecuente, sobre todo, el tratamiento de datos relativos a la **salud física o mental** de los alumnos, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria que revelan información sobre su estado de salud.

El Reglamento General de Protección de Datos denomina a los datos especialmente protegidos como “categorías especiales de datos”, incluyendo de forma específica en estas categorías los datos biométricos y los datos genéticos.

¿Qué se entiende por tratamiento de datos?



En la práctica, cualquier **actividad** en la que estén presentes **datos de carácter personal** constituirá un tratamiento de datos, ya se realice de manera manual o automatizada, total o parcialmente, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

¿Quién es el responsable del tratamiento de datos?



El responsable del tratamiento es la persona física o jurídica, pública o privada, **que se beneficia, necesita o decide** sobre la finalidad, contenido y uso del mismo, directamente o porque así le viene impuesto por una norma legal.

¿Quién es el encargado del tratamiento de datos?



El encargado del tratamiento es la persona física o jurídica, autoridad, servicio u otro organismo **que trate** datos personales **por cuenta del responsable del tratamiento**. En determinados casos, los centros educativos para cumplir sus funciones necesitan contar con la colaboración de otras personas o entidades que no forman parte de su organización, por ejemplo, para el servicio de comedor, servicio médico, transporte o para la realización de actividades extraescolares. Estas personas y entidades **para prestar sus servicios** también tratan los datos de carácter personal de los alumnos y de sus padres o tutores, pero lo hacen por encargo del responsable del tratamiento, es decir del centro o de la Administración educativa. Las empresas que realizan este tipo de servicios tienen, en relación con el tratamiento de datos personales que realizan, la consideración de encargados de tratamiento.

Es necesario que el tratamiento de datos que implica la prestación del servicio se rija por un **contrato** que deberá incluir las garantías adecuadas:

- La obligación del encargado del tratamiento de tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones del centro o Administración educativa que ostente en cada caso la condición de responsable del tratamiento.
- Que los datos no se utilizarán para finalidades distintas de las previstas en el contrato, ni se comunicarán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Las medidas de seguridad a implantar por el encargado del tratamiento.
- La devolución de los datos al centro o a la Administración educativa que sea responsable o al encargado del tratamiento que ésta designe o, en su defecto, su destrucción una vez finalizado el contrato.



¿Qué se entiende por cesión de datos?

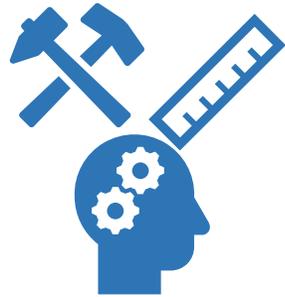
La cesión de datos supone **su revelación** a una **persona distinta** de su titular. Los destinatarios o cesionarios de los datos serán las personas físicas o jurídicas, autoridades públicas, servicios u otros organismos a los que se les comuniquen. Los titulares de los datos no son nunca los cesionarios de sus propios datos, aunque no se hayan obtenido de ellos. Sin embargo, no se consideran cesiones de datos las comunicaciones de los datos de los alumnos a las empresas que tengan la condición de encargados del tratamiento, conforme a lo que se indica en el apartado anterior.



¿Cuándo se produce una transferencia internacional de datos?

Siempre que los datos personales se envían fuera del ámbito de Espacio Económico Europeo (EEE), que comprende todos los Estados miembros de la Unión Europea, más Noruega, Islandia y Liechtenstein, se produce una transferencia internacional de datos, ya se realice para que el destinatario de los datos preste un servicio al centro educativo o para que los trate para una finalidad propia.

PROCESO para Tratamiento Correcto



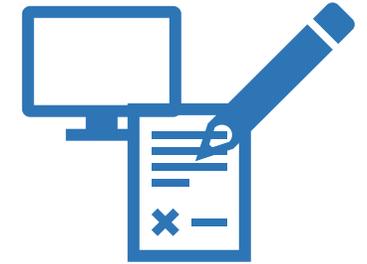
Planificado,
diseñado,
cuestionado y
creado por defecto
desde la PD



Solicitar asesoramiento a
dpo@comillas.edu



Declarar Tratamiento
en herramienta ePrivacy



Registrar
Tratamiento
[EL RESPONSABLE]



Recolección DATOS
Informada con [Clausulada]
-Responsable, Legitimidad,
Finalidad, Conservación, Cesión,
Derechos, etc.



Solo con herramientas
compradas y formalizadas
por Comillas.



Centralización de
Datos, favorecen
búsqueda para
ejercer Derechos



Tratamiento,
Solo para la finalidad y
normas para lo que nos lo
han dado, no para algo
distinto